ACTA Nº 23/2022 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2022

En Pinoso, siendo las trece horas y treinta minutos del día diecisiete de octubre de dos mil veintidós, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don LÁZARO AZORÍN SALAR, según lo prevenido en el artículo 21.1. c) y 23 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, 7/85, de 2 de abril, y con la asistencia de los Concejales, Doña SILVIA VERDÚ CASTILLO, Don CÉSAR PÉREZ CASCALES, Don FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ COLLADO y Don RAÚL PÉREZ ALBERT, existiendo quórum suficiente según el artículo 113. c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Actúa como Secretario, D. FRANCISCO EDUARDO MARTÍNEZ DELGADO, que lo es de esta Corporación.

Siendo la hora señalada y habiendo quórum suficiente por hallarse presentes los miembros de la Junta de Gobierno Local expresados ut supra, se declara abierta por la Presidencia la sesión y de su Orden, se dio lectura a la Convocatoria, examinándose a tenor de la misma, los asuntos siguientes:

1°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da lectura al acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2.022, y de acuerdo con el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, se pregunta a los señores asistentes si tienen que formular alguna objeción respecto del acta de la sesión anterior.

No formulándose ninguna objeción al respecto, se acuerda aprobar el acta de la sesión de fecha 10 de octubre de 2.022 con el voto favorable de la unanimidad de los cinco miembros presentes de la Junta de Gobierno Local según lo preceptuado en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

2º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONCESIÓN AYUDAS DESTINADAS A APOYAR A PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA COVID-19. ANUALIDAD 2022.

Expone el Sr. Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta de aprobación de concesión de ayudas destinadas a apoyar a pymes, micropymes, autónomos y profesionales con destino a minimizar el impacto económico de la Covid-29, anualidad 2022, en los siguientes términos:

Visto el informe definitivo de la Comisión de Valoración, reunida ésta, el día 3 de octubre 2022, tal y como está dispuesto en la base séptima de las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de las ayudas destinadas a apoyar a pymes, micropymes, autónomos y profesionales con destino a minimizar el impacto económico de la covid 19. Anualidad 2022.

Y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER las ayudas a los siguientes beneficiarios cuyas solicitudes han sido admitidas por los siguientes importes:



HASH DEL CERTIFICADO: 8178ED5BC0E8DAF0AE81932276A396A7C8C930CD ECA5C3F038E124D53E48732F81BD26BCB5802E75
FECHA DE FIRMA: 29/04/2024 29/04/2024
PUESTO DE TRABAJO: Secretario Alcalde

			T
	NOMBRE DE LA EMPRESA	C.I.F.	IMPORTE CONCEDIDO
1	ABELLAN LOZANO, JUAN	44.766.911-X	762,73 €
2	ALBERT GANDÍA, PAUSIDES FRANCISCO	44.768.453-B	671,03 €
3	ALBERT JIMÉNEZ, JOSE MIGUEL	22.124.428-S	811,51 €
4	ALBERT MAESTRE, Mª CARMEN	22.126697-F	870,10 €
5	ALBERT MIRA, Mª REMEDIOS	74.211.816-Q	503,66 €
6	ALFONSO SALAR, JAVIER	44.765.046-P	316,51 €
7	ALMARCHA CALPENA, NEYDA	15.424.236-E	931,38 €
8	ANRIAL COOP.V.	F-53.006.813	781,91 €
9	AZORÍN RICO, MIGUEL	15.421.477-T	394,40 €
10	BALNEARIO SOLIS S.L.	B-42.606.269	601,55 €
11	BOTELLA PAYA, FRANCISCO JOSE	22.144.718-L	615,71 €
12	BOWIE, ALENXANDER MCKENZIE	X-8372402-B	140,31 €
13	BROSOGAL S. COOP. LTDA	F-53.032.256	310,53 €
14	CAFE COLISEUM S.L.	B-54.705892	785,24 €
15	CALE MODA S.L.U.	B-42.541.268	892,28 €
16	CALZADOS FRANCISCO S.L.	B-53.633.525	795,85 €
17	CANO MÉNDEZ, ENRIQUE	22.129.412-P	1.084,93 €
18	CANO MÉNDEZ, ISABEL	74.215.583-B	1.030,45 €
19	COMERCIAL RASMER S.L.	B-03822582	4.000,00 €
20	CONSTRUCCIONES SANTIAGO CALPENA S.L.	B-54.332.341	865,07 €
21	DELTELL RICO, Mª ÁNGELES	22.117.011-G	671,86 €
22	DÍAZ DELTEL, JOSE ANTONIO	29.073.543-	558,47 €
		W	330,47 €
23	DIAZ MARTÍNEZ, MARIA CRUZ	74.211.748-V	1.155,27 €
24	ECOLFRUT VARIEDADES S.L.	B-54.513.171	696,80 €
25	EDYCO LEVANTE S.L.	B-53.867.057	845,64 €
26	EL DESVAN CB	E-54.944.665	837,99 €
27	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y FORESTALES S.C.L.	F-53.377.214	430,49 €
28	GANDÍA RICO, CONCEPCIÓN	74.211.798-K	671,86 €
29	GARCÍA JORGE, JOAQUIN	48.355.862-H	705,49 €
30	GESTIONES PROMSOL MEDITERRANEO, S.L.	B-53.851.077	273,49 €
31	GONZÁLEZ GARCÍA, JUAN CARLOS	77.514.597-C	824,55 €
32	GONZÁLEZ ORTIZ, JOSE LUIS	48.473.251-S	422,09 €
33	HERNÁNDEZ NEBRERA, IRENE	44.756.992-G	799,59 €
34	HERRERO MÉNDEZ, LUCÍA	44.760.093-T	589,08 €
35	INSTALACIONES, SERVICIOS Y PROYECTOS OCHOA, S.L.	B-53.317.897	2.566,35€
36	JOVER EXPORT IMPORT, S.L.	B-54.428.347	902,98 €
37	LA ABUELA DE UBEDA, S.L.U	B-54.455.746	2.521,79 €
38	LEAL PASTOR, LETICIA	44.773.331-J	1.080,62€
39	LÍNEAS Y PORTES S.L.	B-54.093.620	863,67 €
40	MARCO ASTOR JOAQUIN	29.073.699-C	671,86 €
41	MEDINA PÉREZ, VALERIANO	44.754.942-R	787,98 €
42	MIRA HERRERO, JOSE LUIS	44.759.929-C	740,09 €
43	MIRA SÁNCHIZ Mª CARMEN	74.215.902-P	579,46 €
44	OLIVER MOLLA, ANTONIO JOSÉ	21.435.335-	532,26 €
			,



		W	
45	OLIVER PÉREZ, RAFAEL	79.101.507-E	501,77 €
46	PACO FERRE S.L.	B-53.289.013	3.125,96 €
47	PASTOR MANZANERA, LUIS	21.498.192-T	671,86 €
48	PASTOR RICO, CARMEN	77.510.817-N	720,02 €
49	PEPA RICO S.L.U.	B-42.554.808	809,16 €
50	PÉREZ JORDA, ADRIAN	48.647.523-Q 495,25 €	
51	PÉREZ PÉREZ, Mª DE LA FÉ	22.123.862-R	671,86 €
52	PLANTILLAS EL CABEZO, SL	B-03.785.938	780,17 €
53	RESTAURANTE LA GACHAMIGA S.L.	B-03.786.126	920,39 €
54	RICO DÍAZ, ANA MARIA	22.132.840-D	486,47 €
55	RICO DÍAZ, CONSUELO LUISA	22.127.456-F	742,72 €
56	RICO Y ESPINOSA, C.B	E-54.098.459	2.902,52€
57	SÁEZ ASTOR Mª LUISA	22.136.087-J	697,45 €
58	SAEZ PÉREZ, FRANCISCO VICENTE	44.753.387-X	589,08 €
59	SÁNCHEZ CATALÁN, FELIPE	21.994.565-X	809,00€
60	SANCHEZ VICEDO, HORACIO ANGEL	44.771.485-F	1.102,58 €
61	SORO ALACID, ANA BELÉN	29.076.095-R	589,08 €
62	TENZA PANADERO, JUAN ANTONIO	22.462.614-D	913,59 €
63	VAN LEEUWEN, TEUNIS	Y-3586593-X	536,90 €
64	VERDÚ MIRA, LUIS	22.107.210-R	465,33 €
65	VERDÚ VERDÚ, VICTOR	22.140874-Q	548,01€
66	VICEDO MARTÍNEZ, Mª ÁNGELES	29.047.108-V	536,88€
67	VIDAL PALAZÓN, Mª ISABEL	22.135.425-H	722,12 €
68	VIDAL RODENAS, ANA BELÉN	48.376.863-C	1.306,95€
		TOTAL	59.540,00 €

SEGUNDO.- DESESTIMAR las siguientes solicitudes, por no cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria:

n en plazo
n en plazo
n en plazo
n en plazo
rcera
rcera,
n en plazo
rcer



		54.601.741	
8	LEES, JANET	X-7103700- N	Incumplimiento base tercera apartado d)
9	MOKHTARI, DJAMAL	04.344.398- C	No presenta subsanación en plazo
10	PANADERIA CEBRIAN, CB	E- 03.415.882	No presenta subsanación en plazo
11	PASTOR MANZANERA, ESPERANZA	21.461.532- W	No presenta subsanación en plazo
12	PÉREZ CANTÓ, Mª JOSÉ	22.138.120- E	Incumplimiento base tercera apartado b)
13	PÉREZ JAREÑO, JAVIER	74.218.306- C	Incumplimiento base tercera, apartado a)
14	POVEDA LEAL, Mª DOLORES	21.459.671- G	No presenta subsanación en plazo
15	RODENAS PÉREZ, Mª LUISA	21.449.984- Z	No presenta subsanación en plazo
16	RUBIRA RUIZ, ANTONIO	22.098.266- G	No presenta subsanación en plazo
17	VASCONCELLOS LEYENDA, JUAN DARIO	21.495.910- N	No presenta subsanación en plazo
18	VIDAL PALAZÓN, RAFAEL JOSÉ	22.143.603- X	No presenta subsanación en plazo
19	XIA, XIAOMIAO	Y-1500034- B	No presenta certificado bancario

TERCERO.-AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER EL GASTO por importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA (59.540 €) euros con cargo a la partida 433.47901 otras subvenciones a empresas privadas Covid 19, del presupuesto para el ejercicio 2022.

CUARTO.- ORDENAR EL PAGO de las cuantías totales propuestas por la Comisión de Valoración, mediante transferencia bancaria.

QUINTO .- NOTIFICAR a intervención y tesorería municipales a los efectos oportunos.



SEXTO.- Proceder a la PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO en la página web (www.pinoso.org), tablón anuncios sede electrónica y en la Base Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de notificación a los interesados."

3º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE CARÁCTER SOCIOSANITARIO. ANUALIDAD 2022.

Expone el Sr. Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta de convocatoria subvenciones a asociaciones de carácter sociosanitario, anualidad 2022, en los siguientes términos:

Visto el informe de la coordinadora de Servicios Sociales y el borrador de las bases.

Vista la Retención de Crédito por parte de intervención, partida n.º 312 48900, dotada de 4000 € .

Y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de carácter sociosanitario del municipio de Pinoso, con el siguiente texto literal:

"BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE CARÁCTER SOCIO-SANITARIO

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la convocatoria es regular la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a asociaciones socio sanitarias sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, para la realización de aquellas actividades que constituyen el contenido principal de los programas destinados a la concesión de logros y objetivos de naturaleza sanitaria que se desarrollen durante el 2022.

Serán subvencionables preferentemente los gastos corrientes, de funcionamiento, de organización de actividades promovidas por las Asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Pinoso, que desarrollen actividades socio-sanitarias. Estos gastos subvencionados deberán referirse al presente año 2022.

2. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- Entidades y Asociaciones legalmente constituidas y que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Pinoso.
- Que tengan el domicilio social o delegación en el municipio de Pinoso.
- Que estén al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad



social y al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pinoso.

- Que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que sean asociaciones sin ánimo de lucro de carácter socio-sanitario, cuyo objeto esté comprendido en alguno de los siguientes:
 - Rehabilitación, integración social y desarrollo de las capacidades de personas con algún tipo de discapacidad, mediante la realización de talleres de autonomía personal.
 - Orientación terapéutica de estimulación de capacidades funcionales en enfermedades degenerativas, mediante la realización de talleres de estimulación cognitiva y psicomotricidad.
- Que desarrollen sus actividades en este Municipio y que no hayan sido beneficiarios, ni hayan solicitado en esta anualidad ningún tipo de ayuda, subvención al Ayuntamiento o hayan suscrito convenio de colaboración con éste.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN, PUBLICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso y en los medios de comunicación locales. El plazo de presentación de instancias será de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.

En caso que, el último día de presentación de instancias fuese Sábado o día inhábil, este plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La solicitud, será dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, mediante su presentación en el Registro electrónico General o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse los documentos siguientes:

- 1. Solicitud de subvención (modelo 100)
- 2. Proyecto de actividades a subvencionar de libre redacción con presupuesto



aproximado y detallado de gastos e ingresos previstos en la anualidad 2022.

- 3. Ficha de mantenimiento de terceros, solamente en el caso de ser una entidad nueva o de modificación de los datos de cuenta corriente (modelo 120 facilitado por la Intervención Municipal).
 - 4. Certifi cado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo de máximo e improrrogable de 5 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, por resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PETICIONES

- a) Proyección del Plan de Actividades y servicios presentado por la Asociación, correspondiente al año en curso, valorándose que sean actividades de interés para los colectivos objeto de la presente convocatorias y con proyección social para los mismos. Hasta 30 puntos.
- b) Amplitud del público o número de usuarios al que va dirigido y que puede acceder a las actividades programadas por la asociación. Hasta 10 puntos.
- c) El interés social en relación a la atención a colectivos con alto riesgo de exclusión social. Hasta 10 puntos.
 - d) El carácter innovador del proyecto. Hasta 10 puntos
- e) La no realización de programas o actividades similares por e Ayuntamiento. Hasta 10 puntos.
- f) Por antecedentes y perspectivas de continuidad de esos programas. Hasta 10 puntos.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las solicitudes presentadas serán valoradas en función del baremo anteriormente expuesto por una comisión formada por:

Presidente: El Alcalde o concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- La Concejala de Servicios Sociales



- La coordinadora de Servicios Sociales
- Una representante del equipo de intervención social de Servicios Sociales.

En caso de empate el Alcalde dispondrá de voto de calidad.

En el plazo máximo de 10 días desde que finalice el de presentación de instancias y una vez analizadas y valoradas las solicitudes formuladas, la concejala de Servicios Sociales formulará una propuesta de resolución, previo informe de la intervención de crédito disponible suficiente, y la elevará a la Alcaldía para que incluya el asunto en la primera sesión que la Junta de Gobierno Local celebre.

En función de los proyectos presentados, la cantidad presupuestada podría no concederse en su totalidad.

6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Realizar los programas y actividades subvencionadas.

- a) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, teniendo en cuenta que cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.
- b) Sometimiento a las actividades de comprobación por parte del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- c) Hacer constar en la documentación y propaganda impresa de los programas subvencionados la expresión: «con la colaboración del Ayuntamiento de Pinoso», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7. JUSTIFICACIÓN Y COBRO

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación antes del 31 de enero de 2023, de la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de las actividades realizadas (escrito de libre redacción), consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con cargo a la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa.
- b) Estado de Ingresos y Gastos, que podrá ser adaptado al modelo 130, o en su defecto:
- Relación de ingresos.
- Relación de gastos, mod. 150



Los documentos anteriores deberán estar firmados por los cargos de la entidad y se declarará la veracidad de los datos contables, del cumplimiento de la legalidad vigente, así como que se encuentran a disposición del Ayuntamiento y del Tribunal de Cuentas en la sede social.

c) Documentos justificativos del gasto: Facturas y/o justificantes originales del gasto realizado, con el recibí o justificantes de transferencia. Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, la fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados, así como el IVA de forma diferenciada, cuando proceda, así como la retención por IRPF o IRNR, cuando proceda.

Para acreditar los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social(TC1 y TC2) y la liquidación de las retenciones e ingreso en la Agencia Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

- d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:
- La justificación del pago de los importes igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse siempre mediante adeudo bancario, con identificador del perceptor, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, "no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500 euros. A efectos del cálculo de las cuantías indicadas, se sumaran los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionare la entrega de bienes o la prestación de servicios." No resultará válido la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
- Si el importe a justificar es inferior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, podrá efectuarse mediante adeudo bancario, o bien mediante recibí del proveedor o de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos, debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente.

El importe de la ayuda o subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad.

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

Que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Que correspondan al periodo marcado por la convocatoria de la subvención.



En el caso de no poder justificar dentro del plazo concedido, el interesado podrá solicitar prórroga para la justificación antes de la finalización del plazo, que se resolverá previa propuesta del concejal y mediante decreto de Alcaldía.

La no justificación en plazo implicará la anulación de la subvención.

8. PAGOS ANTICIPADOS

Las Asociaciones podrán solicitar un anticipo de pago, como máximo, del 50% de la subvención concedida, siempre que se haya realizado y justificado las actividades de las que solicite su abono, en concepto de pago parcial de la subvención concedida.

9. REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria, en los siguientes casos:

Incumplimiento de la obligación de justificación.

Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto".

SEGUNDO.- Realizar convocatoria pública de las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones de carácter sociosanitario del municipio de Pinoso.

TERCERO.- Dar publicidad a la convocatoria mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, además de en el Tablón de Edictos/Anuncios de la sede electrónica y en la página Web del ayuntamiento.

4º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE PUESTOS VACANTES DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL.



Expone el Sr. Alcalde la conveniencia de aprobar las bases para la creación de una bolsa de trabajo para la provisión temporal en comisión de servicios de puestos vacantes de oficial de policía local, en los siguientes términos:

Considerando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de un expediente para la creación de una bolsa de trabajo para la provisión temporal en Comisión de Servicios de puestos vacantes de Oficial de Policía Local.

Vistas las Bases redactadas por el Sr. Secretario, negociadas y aprobadas por la Mesa General de Negociación en sesión celebrada en fecha 22 de julio de 2.022.

En virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 26.1 de la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana -LRLCV-, y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases para la creación de una bolsa de trabajo para la provisión temporal en Comisión de Servicios de puestos vacantes de Oficial de Policía Local, en los términos que constan en el expediente.

SEGUNDO.- Que por Secretaría se proceda a tramitar el oportuno expediente para la creación de una bolsa de trabajo para la provisión temporal en Comisión de Servicios de puestos vacantes de Oficial de Policía Local.

TERCERO.- Contra las Bases podrán los interesados presentar los recursos que constan en la Base novena de las mismas.

5°.- ASUNTOS URGENTES.

5.1.- Por los Sres. Concejales se acuerda incluir en el orden del día por urgencia el asunto de "ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO Y EL CLUB DE TENIS DE PINOSO".

Vista la documentación presentada en fecha 25 de septiembre de 2022 (r/e 9171/2022) por el representante del Club de Tenis Pinoso, solicitando la suscripción del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Pinoso, como ayuda para el Club de Tenis para la anualidad 2022.

Vistos los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para el ejercicio de 2022 en los cuales se consigna como subvención nominativa la cantidad de 3.000,00 euros en la partida presupuestaria nº 342.48905, en concepto de subvención al Club Tenis Pinoso.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable, así como el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.



Considerando que como declara la Constitución Española en su artículo 43.3, corresponde el fomento de la educación física y el deporte, debiendo los sectores públicos y privados ajustarse a los principios de colaboración responsable entre todos los interesados.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22. 25 de la LRBRL en su nueva redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local y artículo 28 de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

PRIMERO. Suscribir Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso y el Club de Tenis Pinoso para el ejercicio 2022, teniendo en cuenta que entre los objetivos de las partes figura la promoción y dinamización del deporte y, formalizarlas en el correspondiente Convenio, en el que se detallen las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

SEGUNDO. Conceder al Club de Tenis de Pinoso la cantidad global de 3.000,00 euros, con cargo a la partida 342.48905 del presupuesto de 2022, abonables tras la justificación íntegra de la subvención.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 3.000,00 euros con cargo a la partida nº 342.48905 del presupuesto de 2022.

CUARTO. Facultar al Alcalde para la firma del Convenio de Colaboración con el Club de Tenis Pinoso.

QUINTO. Notificar al interesado el presente Acuerdo y requerirle para la firma del Convenio.

SEXTO. Publicar el Convenio en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Pinoso y comunicarlo en su momento al Tribunal de Cuentas u órgano autonómico de fiscalización.

7°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, que una vez leída y aprobada será transcrita al correspondiente libro, de lo que yo, el Secretario, certifico.

Conforme y cúmplase

El Alcalde,

El Secretario General,



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN